

RESOLUCIÓN N°: 1853/15.-

Ramallo, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La ORDENANZA N° 1505/97, que en su ARTÍCULO 1°, dice textualmente ***“Autorízase a la BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA, Personería Jurídica N° 6863, a instalar una Sala de Bingo en la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Provincial N° 11018, modificatorias y Decreto Reglamentario”***; que fuera aprobada por Unanimidad en la Sesión Ordinaria del 28 de octubre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que esta ORDENANZA, contiene un ANEXO I, que forma parte integral de la misma, que regula las cláusulas de administración que rigen el **CONTRATO** entre la BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA – Personería Jurídica N° 6863 (denominada EL ENTE) y la empresa BINGO RAMALLO S. A. (En Formación) (denominada LA EMPRESA);

Que dicho CONTRATO, en su cláusula PRIMERA, deja precisado que el Contrato de Concesión está suscripto entre EL ENTE y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS;

Que en su cláusula SÉPTIMA, deja precisado que ***“El ENTE se compromete a no renunciar a la concesión de la sala y la ruptura intempestiva del presente contrato por su parte, hace nacer a favor de LA EMPRESA la acción de daños y perjuicios”***;

Que en la cláusula UNDÉCIMA, fija los porcentajes que percibirá EL ENTE, en carácter de utilidad de la concesión, en cual se fijó en primera instancia en el 1,50% de la recaudación bruta que en concepto de venta de cartones se realice en la sala de juego y que ese porcentaje se elevará al 2%, al momento que la Municipalidad acumule \$ 200.000.- como recaudación de lo estipulado en el Inciso c, del Artículo 7° de la Ley 11.018 (Ley Provincial de Bingos);

Que en los Archivos de este Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, fue registrada la NOTA 1236, que fuera ingresada a la Municipalidad de Ramallo con fecha 2 de Septiembre de 1997, en la cual quienes integraban en aquel momento la Comisión de la Biblioteca José Manuel Estrada, proponían distribuir el ingreso producido por la venta de cartones a Instituciones de Bien Público de Ramallo; según el siguiente detalle: 50 % Biblioteca José Manuel Estrada; 15% Banda Infante Juvenil y el 35 % restante, sería distribuido en forma rotativa entre otras instituciones educativas y culturales de Ramallo;

Que sin dudas, esta nota influyó en la decisión del Cuerpo Legislativo, en aquel momento, ya que en un párrafo del ACTA de aquella Sesión, el Concejel Adalberto Pacchioni dice que “queda pendiente el convenio que va a firmar la biblioteca con las instituciones beneficiarias en lo referente a porcentaje.....”

Que según la información pública que circula en estos días, la Banda Infante Juvenil nunca recibió estos aportes e, incluso, los responsables legales de la Banda, han iniciado una demanda judicial contra la BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA, reclamando ese derecho;

Que sin duda, la BANDA POPULAR INFANTE JUVENIL DE RAMALLO, es una Institución que desarrolla una labor social inigualable y es una de las Instituciones más prestigiosas del Partido de Ramallo, haciendo que toda la comunidad sienta un verdadero orgullo por su actividad;

Que desde hace algún tiempo, desde la BIBLIOTECA

POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA, se destina parte de la recaudación proveniente del Bingo Ramallo a la COMISIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO;

Que sin dudas, la BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA, también forma parte importante del desarrollo educativo y cultural de la Ciudad de Ramallo;

Que, desde al año 1997 hasta la fecha, la forma de explotación de la Concesión ha ido variando con el tiempo, pasando de ser una Sala exclusiva destinada a la venta de Cartones de Bingo, a ser un establecimiento integral destinado a los Juegos de Azar, en sus distintas modalidades;

Que existen sin dudas, todos los antecedentes necesarios para elaborar un convenio de partes, que contemple la idea primogénita de repartir los beneficios que recibe la BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA, como contraprestación por la utilidad de la concesión;

Que desde este Concejo Deliberante en particular y desde el Estado Municipal en general, se debe velar por la convivencia y garantizar la continuidad de todas las Instituciones sociales, poniendo la vista en el futuro de las mismas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Invitar a los responsables legales de la BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ ----- MANUEL ESTRADA, de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO y de la BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL DE RAMALLO; a firmar el CONVENIO, que como ANEXO I, forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015.-----

CONTRATO

-----EN la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año, se celebra el presente CONTRATO, entre las Instituciones que se consignan a continuación:

a).- BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA

PERSONERÍA JURÍDICA Nº:.....
DOMICILIO LEGAL:.....
REPRESENTADA POR: D.N.I. Nº..... en su carácter de y D.N.I. Nº en su carácter de

b).- ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº:.....
DOMICILIO LEGAL:.....
REPRESENTADA POR: D.N.I. Nº..... en su carácter de y D.N.I. Nº..... en su carácter de

c).- BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL DE RAMALLO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº:.....
DOMICILIO LEGAL:.....
REPRESENTADA POR: D.N.I. Nº..... en su carácter de y D.N.I. Nº en su carácter de

PRIMERA: La **BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA**, en su carácter de titular de la LICENCIA Nº, otorgada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, para la explotación del “BINGO RAMALLO”, que fuera aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo a través de la ORDENANZA Nº 1505/97, propone distribuir la totalidad de los montos que percibe en carácter de utilidad por la concesión de la Sala de Bingo Ramallo, entre las Instituciones citadas en este Contrato. -----

SEGUNDA: La distribución de los fondos percibidos, será realizada según el siguiente detalle, que concuerda con la propuesta efectuada mediante **NOTA 1236, del 2 de Septiembre de 1997**, respecto a las dos instituciones allí textualmente citadas: el 50 % del total percibido, será retenido por la **BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA** de la Ciudad de Ramallo; el 15% será depositado mensualmente a favor de la **BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL DE RAMALLO**. El 35% restante, será depositado a favor de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO**.-----

TERCERA: La **BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA** deberá depositar en forma mensual, los fondos correspondientes a cada institución, según lo determinado en la cláusula SEGUNDA del Presente Contrato, en las cuentas que determinen la **BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL DE RAMALLO** y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO**.-----

CUARTA: Se formará una **Comisión Evaluadora**, que estará integrada de la siguiente manera: Un miembro de la Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA**; Un miembro de la Comisión Directiva de la **BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL DE RAMALLO**; Un miembro de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO**; El **Intendente Municipal de Ramallo** (en forma personal o representado por un Funcionario Municipal designado) y El **Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo** (en forma personal o representado por un Concejel nominado por el Cuerpo Deliberativo).-----

QUINTA: La **Comisión Evaluadora**, tendrá como única función, el estudio y aprobación de la documentación que obligatoriamente deberán presentar las Instituciones que forman parte del presente CONTRATO.-----

SEXTA: la **BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA** deberá presentar ante la **Comisión Evaluadora**, toda la documentación que respalde los ingresos que obtiene, como utilidad por la concesión de la Sala de Bingo Ramallo. Los representantes de la **BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL DE RAMALLO** y de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO**, deberán presentar la rendición que respalde el uso de los Fondos Recibidos. La **Comisión Evaluadora**, al constituirse fijará los plazos y periodicidad de las reuniones y de la presentación de la documentación por parte de las Instituciones beneficiarias, debiendo notificar en forma fehaciente de esos términos y plazos a todas las partes integrantes y a la comunidad.-----

SÉPTIMA: Este CONTRATO, entrará en vigencia, a partir del primer día hábil del mes posterior a su firma.-----

OCTAVA: Este CONTRATO deberá ser legalizado ante el JUZGADO DE PAZ LETRADO de Ramallo.-----

NOVENA: Cualquier gasto o erogación, que pueda surgir por cuestiones profesionales o administrativas para el cumplimiento del presente CONTRATO, será solventado por la **BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA** y será descontado en forma proporcional a los porcentajes fijados en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato, previa aprobación de la **Comisión Evaluadora**.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes dedel año....., se firman seis ejemplares de un mismo tenor.-----